**SECRETARÍA DE CULTURA**

 **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ASUNTO:** Solicitud para el otorgamiento de subsidio

 por parte del Gobierno de la Ciudad de México

**COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE**

**SUBSIDIOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN,** en mi carácter de **SECRETARIO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL**, personalidad que acredito con la copia certificada de mi nombramiento, misma que se adjunta al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el inmueble ubicado en Avenida La Paz número 26, 5° piso, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, en esta Ciudad; autorizando para los mismos efectos en términos de la fracción IV del artículo 430 del Código Fiscal para el Distrito Federal a los **C.C. Licenciados** **CUITLÁHUAC ALEJANDRO FLORES LANDEROS** con número de cedula profesional 4782362, **ÓSCAR RICARDO TORRES BADILLO** con Cédula Profesional 7566544 y **AIDA RAMÍREZ CUEVAS** con cédula profesional número 5531371, así como a los **CC.** **ÁNGEL ANCONA RESÉNDES, PATRICIA ELIZABETH BAGÜES GALLARDO,** **HORACIO ESCAMILLA RAMÍREZ y CESAR HERNÁNDEZ MEDINA**; con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio procedo a presentar la solicitud de subsidio a que se refieren los **LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, publicados en con fecha 08 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo cual se hace en los siguientes términos:

 **A N T E C E D E N T E S**

De conformidad con el párrafo décimo segundo del artículo 4°, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, debiendo el Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Asimismo, en el ***PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"***suscrito por nuestro país*,* se establece y reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y artística de la

comunidad*,* por lo que los Estados Partes en dicho Protocolo **deben adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de este derecho cultural y que todas las personas puedan participar en la vida cultural y artística de la comunidad**.

Por otra parte, específicamente por lo que hace a la Ciudad de México, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal es la encargada de regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en la Ciudad de México, en toda su diversidad de manifestaciones.

La Ciudad de México es un ejemplo de diversidad de manifestaciones artísticas culturales, en la que existen una gran cantidad de espacios escénicos y de producciones artísticas de primera calidad que reflejan la importante actividad artística y la demanda de oferta cultural que tiene la ciudadanía.

Nuestra Ciudad tiene una vida cultural muy diversa, encontrándose a la altura de las más importantes de Latinoamérica. Teatros, salas de conciertos, centros culturales, foros alternativos y espacios independientes, que son lugares cuyo objetivo es aportar una mejora a la calidad de vida de los capitalinos al tiempo que funcionan también como una fuente de trabajo para los artistas que radican en la Ciudad.

Ahora bien, estos espacios​ y producciones están obligados al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos de los ingresos que obtenidos ​por​ medio de la taquilla.​ El pago se considera al calcular el 8% de los ingresos totales netos que se obtienen por función. Los ingresos obtenidos por esta vía en su mayoría solo alcanzan para cubrir la manutención de los espacios más pequeños o los gastos mínimos de producción de las compañías.

Es por lo anterior, que desde 2015, la Coordinación del Sistema de Teatros de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ha mantenido reuniones con responsables de espacios escénicos de la Ciudad de México, con el objeto de conocer sus condiciones de operación de los espacios, así como su problemática para regularizarse administrativamente.

Se ha canalizado a dichos grupos con personal de la Secretaría de Economía de la Ciudad de México (SEDECO), a fin de que les presten asesoría y apoyo en la resolución de su problemática en particular.

Se han realizado reuniones con Gabriel Pascal de Teatro “El Milagro”, Úrsula Pruneda del foro “El Bicho”, Boris Schoemann del Teatro “La Capilla”, Lourdes Pérez Gay de “La Titería”, Antonio Zúñiga de “Carretera 45” y Ana Luisa Alfaro de Foro “El Cubo”, y se ha mantenido igualmente comunicación con otros espacios escénicos como “La Cantera” y un teatro “Alternativa Escénica”.

En mayo de 2016, mantuvimos una reunión con responsables de espacios escénicos de cada Delegación Política para conocer también a detalle las condiciones en que operan.

De las reuniones a que se ha hecho referencia, hemos encontrado que en una de las problemáticas generales es la dificultad, casi imposibilidad, para conseguir el uso de suelo

como centro cultural o foro. La mayoría de los espacios comienzan a operar sin uso de suelo (SEDUVI), licencia de funcionamiento, declaración de apertura (DELEGACIÓN) o permiso de impacto vecinal (SEDECO), que les permita estar regularizados desde un inicio y eso provoca que reciban multas o sanciones por no cumplir con los requisitos. También operan con usos de suelo distintos como bar, restaurante o cantina.

Una vez que un espacio escénico tiene los documentos que le permiten funcionar dentro de la reglamentación, la problemática comienza con la excesiva carga de trámites que tiene que realizar. Las oficinas delegacionales y de Tesorería son visitadas mínimo mas de diez veces al mes por un trabajador que los espacios contratan específicamente para ello. Algunos responsables pagan a un “coyote” para que realice por ellos los trámites. Estos trámites son distintos según la delegación en donde se ubica el espacio. En estos casos, los espacios cumplen con normatividad de seguridad pública y protección civil.

Otro punto importante es la denominación de espacio de bajo impacto, toda vez que los espacios de referencia comúnmente son catalogados como espacios de alto impacto, como si se tratara de foros de capacidad mayor a las 3000 mil butacas, cuando los espacios en su mayoría tienen un aforo entre 40 y 200 butacas lo que los hace espacios de bajo impacto (SEDECO).

Lo anteriormente expuesto, es solo parte de la problemática que enfrentan los diferentes espacios escénicos en la Ciudad de México, en los que encontramos gran diversidad de manifestaciones culturales-artísticas.

 **BENEFICIO SOCIAL**

Los espacios escénicos que se incluyen en la presente solicitud, son foros teatrales que se esfuerzan por fomentar la cultura en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, a través de diversas propuestas escénicas y espectáculos públicos, como son obras de teatro de diferentes géneros, tales como drama, comedia, infantil, conciencia social, monólogos, etc., así como obras dancísticas, de guiñol, títeres, y otras. Ojo .- describir el tipo de obras que se presentan

Es **importante resaltar que estos espacios persiguen un beneficio social para toda la población de la Ciudad de México**, toda vez que al no tener fines de lucro, su finalidad es hacer accesible a la población en general las diversas expresiones culturales y artísticas, lo que conlleva a hacer efectivo el ejercicio del derecho a la cultura consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales.

**Las acciones que dentro de lo posible se desarrollan**, es beneficiar particularmente a grupos como los de la Tercera Edad, grupos escolares, maestros y estudiantes, con descuentos especiales, facilitando aún más el acceso a estos multicitados espacios y sus propuestas culturales.

El proyecto que se pretende desarrollar es (lo ideal es proponer un proyecto a desarrollar como por ejemplo: **ampliar** el mínimo de personas en cada grupo al que se proporciona

un descuento especial, en lugar de un 1% del aforo para personas de la tercera edad, que sea 1.5 %, etc.

 **SOLICITUD**

Es necesario resaltar que los espacios, cuya relación se anexa al presente escrito, tienen que solventar una serie de gastos como son: pago de nómina, mantenimiento de los inmuebles, electricidad, agua, predial, teléfono, (poner aquí los otros gastos que pudieran tener estos espacios); por lo que en muchas ocasiones el porcentaje de recuperación de taquilla, una vez retirados los impuestos por espectáculos públicos y derechos de autor, no alcanzan a cubrir los gastos básicos.

Por lo anterior, un punto de acuerdo entre los diversos foros o espacios culturales con los cuales el Sistema de Teatros de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México tiene comunicación, es la exención del impuesto por espectáculo público del 8% sobre el ingreso de taquilla, lo que en el presente caso se traduciría en otorgar un subsidio a efecto de que dicho impuesto sea cubierto por el Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior y considerando que la presente solicitud tiene como finalidad **un beneficio social para los habitantes** de la Ciudad de México, además de cumplir con el requisito de tratarse del pago de la contribución establecida en el Capítulo III, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal vigente para la Ciudad de México, referente al impuesto sobre espectáculos públicos, respetuosamente solicito:

**ÚNICO:** Se otorgue un subsidio **para el ejercicio 2016**, de los meses julio a diciembre del mismo año, de conformidad con los **LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE ANÁLISS Y EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, publicados en con fecha 08 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Lo anterior de acuerdo a la siguiente:

 **PROPUESTA**

Los espacios públicos a los cuales se quiere apoyar con la presente solicitud, se describen a continuación, señalando el nombre, ubicación y su aforo o capacidad total de localidades (hay que describir aquí los espacios escénicos de que en particular estamos hablando, es decir, los nombres y ubicaciones)

1ª Los espacios escénicos que tienen un aforo menor a las 1000 butacas, pero albergan todos los géneros de las artes escénicas, se propone la exención total del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, debido a que estos espacios son los que menos recursos generan por ingreso de taquilla.

2ª Para los espacios escénicos, que tienen un aforo entre 1001 y 3000 butacas, y que albergan todos los géneros de las artes escénicas, lo que proponemos es la reducción del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos al 4%.

3ª Para los espacios teatrales, que tienen un aforo mayor a 3001, y que albergan todos los géneros de las artes escénicas, se propone que continúen realizando el pago del impuesto sobre espectáculos públicos del 8% generados por ingreso de taquilla.

El subsidio sería aplicado de la siguiente forma…………

 .- Podría ser que al momento del pago del impuesto se le tuviera a la A. C. por pagado del mismo (con un sello o leyenda)

 .- Pudiera ser llenar un formato especial y …..

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:

**ÚNICO**: Otorgar el subsidio que se solicita en los términos planteados en el presente escrito, toda vez que se cumplen con los requisitos que se establecen en los **LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE ANÁLISS Y EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, publicados en con fecha 08 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

  **PROTESTO LO NECESARIO**

 **Ciudad de México, a 20 de junio de 2016**

 **EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN**

 **SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

solicitando se tenga por reconocida mi personalidad en la presente instancia en términos de los dispuesto en los artículos 430 y 432 del Código Fiscal vigente para la Ciudad de México

 **PROYECTO DE SUBSIDIO PARA ESPACIOS ESCÉNICOS**

**REQUISITOS** para la obtención de un subsidio de hasta el 100%, respecto de las contribuciones establecidas en el capítulo III, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal, que se refiere al impuesto sobre espectáculos públicos.

**1.** La solicitudes de subsidio se presentan ante Oficialía de partes de la Procuraduría Fiscal.

**2.** Presentarlos en los términos de los artículos 430 y 432 del Código Fiscal, que al efecto disponen:

**“**De las Formalidades de los Escritos

***ARTÍCULO 430.-*** *Las promociones que se presenten ante las autoridades administrativas, deberán* ***estar firmadas por el interesado o por su representante legal, requisito sin el cual se tendrán por no presentadas****.*

*Las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe la Secretaría, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que en su caso ésta requiera.*

*Cuando no existan formas aprobadas, el documento que se formule deberá presentarse en el número de ejemplares que señalen las disposiciones legales y tener por lo menos los siguientes requisitos:*

***I.*** *Constar por escrito, en español y sin tachaduras ni enmendaduras;*

***II.*** *El nombre, la denominación o razón social del promovente en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio fiscal a que se refiere el artículo 21 de este Código y el número telefónico;*

***III.*** *Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción;*

 *Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, y en su caso, correo electrónico para los mismos efectos;*

***V.*** *En caso de promover a nombre de otra persona, acompañar el documento con el que se acredite la representación legal de la misma;*

***VI.*** *El número de cuenta, tratándose de promociones y documentos relacionados con el impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos por el suministro de agua, y*

***VII.*** *Anexar, en original o copia certificada la documentación en que se sustente la promoción respectiva, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 455 del presente Código.*

*Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I a la VII y respecto a la forma oficial a que se refiere este artículo, las autoridades requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido, salvo que el requisito que se omitió haya sido el número telefónico o el correo electrónico.*

*En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades deberán acompañar al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares que sea necesario. Cuando la omisión consista en no señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, la notificación del requerimiento se efectuará por estrados, de conformidad con lo que dispone el artículo 434, fracción IV, de este Código.*

*En el caso de las promociones electrónicas, si la omisión consiste en señalar la dirección de correo electrónico, la misma se tendrá por no presentada.*

*Los requisitos que se mencionan en las fracciones de este artículo, también son aplicables a las quejas o denuncias que se presenten, con excepción del apercibimiento y de la no presentación por la omisión respectiva, pues la sola presentación de la denuncia bastará para que la autoridad ejercite sus facultades de verificación.*

***ARTÍCULO 432.-*** *En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario.*

*La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, también podrá acreditarse con la constancia de inscripción en el registro de representantes legales que para tal efecto lleven, en su caso, cada una de las autoridades fiscales a que se refiere este Código.*

*Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre reciban notificaciones. La persona así autorizada podrá ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos propósitos.*

*Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción.*

**3**. La documentación con la que se pretenda acreditar alguno de los supuestos del artículo 98 de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente.

*ARTÍCULO 98.- El Jefe de Gobierno, previa autorización de la Asamblea, podrá autorizar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos. Dichos subsidios sólo se aprobarán para la consecución de los objetivos de los programas contenidos en el presupuesto señalado o bien, cuando se considere de beneficio social y para el pago de las contribuciones establecidas en los Capítulos I, II, III, IV, V, VIII y IX en sus Secciones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava, del Título Tercero del Libro Primero del Código.*

*La aprobación a que se refiere el párrafo anterior no será necesaria en caso de resoluciones individuales.*

*Dicha solicitud de autorización deberá resolverse durante los 15 días hábiles a la presentación de la misma, por la Asamblea, o cuando ésta se encuentre en receso por la Comisión de Gobierno, pasados los cuales de no negarse se considerará aprobada.*

 *El Jefe de Gobierno informará a la Asamblea del ejercicio de las resoluciones otorgadas en apego a este artículo, en cada Informe Trimestral y al rendir la Cuenta Pública.*

*Dichas solicitudes deberán referirse a las funciones y acciones a que alude el artículo 98 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y deberán presentarse dentro del plazo que se indica a continuación:*

1. *…*
2. *En el caso de contribuciones periódicas cuya obligación de pago sea mensual, tales como impuestos sobre espectáculos públicos, las solicitudes de subsidio deberán presentarse de forma trimestral, tal como aparece en la siguiente tabla*

|  |  |
| --- | --- |
|  *PERIODO A SUBSIDIAR* |  *PRESENTACION DE SOLICITUD* |
|  *ENERO A MARZO* |  *ABRIL* |
|  *ABRIL A JUNIO* |  *JULIO* |
|  *JULIO A SEPTIEMBRE* |  *OCTUBRE* |
|  *OCTUBRE A DICIEMBRE* |  *ENERO* |

*4. Para que una solicitud de subsidio pueda ser susceptible de ser sometida a consideración de la Comisión, las contribuciones sobre las que verse deberán corresponder al ejercicio vigente a la fecha en que se presentó la solicitud.*

*5. El proyecto debe cumplir con alguna de las siguientes acciones:*

1. *Coadyuven con el Gobierno de la Ciudad de México en la consecución de alguna de las Funciones de Gasto del Presupuesto de Egresos, o*
2. *Se consideren de beneficio social.*

*En el caso de que el proyecto no cuente con la aprobación de la Comisión, la Procuraduría Fiscal lo hará del conocimiento del contribuyente, que contará con 15 días contados a partir de que surta efectos la notificación, para efectuar el pago de los créditos fiscales que resulten.*